



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

## **XXII Conferencia sobre Regulación y Supervisión de Seguros en América Latina ASSAL-IAIS**

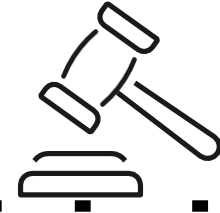
### **Regulación de los seguros paramétricos en Chile**

**María Elisa Alonso C.**

Jefa División Técnica y Seguros Previsionales  
Comisión para el Mercado Financiero

**Mayo 2024**

## Aspectos jurídicos



### Código de Comercio chileno y el principio indemnizatorio

- El artículo 545 del Código de Comercio señala, respecto de los seguros de daños, que:

"Los seguros de esta especie tienen por objeto la indemnización de los daños sufridos por el asegurado y pueden recaer sobre cosas corporales, derechos o sobre un patrimonio".

- A su vez, el artículo 550 del mismo Código dispone que:

"Respecto del asegurado, el seguro de daños es un contrato de mera indemnización y jamás puede constituir para él la oportunidad de una ganancia o enriquecimiento"



# Cambio a la Ley de Seguros



**Seguros inclusivos,  
microseguros y masivos**



**Seguros paramétricos**



LEY FINTEC: LEY NÚM. 21.521, publicada el 4 de enero de 2023, PROMUEVE LA COMPETENCIA E INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Dicha ley ha consagrado la "inclusión e innovación financiera" como uno de sus principios base, en conjunto con otros como la "promoción de la competencia", "protección al cliente financiero", "adecuado resguardo de los datos tratados", y la "preservación de la integridad y estabilidad financiera".

# Ley Fintec – Ley de Seguros

## Seguros paramétricos

“Los seguros podrán convenirse como paramétricos, esto es, que, frente a la ocurrencia del riesgo o evento dañoso, contemplado en el contrato, **la indemnización sea pagada sin que el asegurado deba justificar la existencia o monto de los daños, y aun en caso de que éstos no se produzcan.** El asegurado deberá estar realmente expuesto a sufrir un daño ante la ocurrencia del siniestro, aunque dicho daño finalmente no se materialice. Para esta modalidad, las variables y riesgos deberán ser demostrables y claramente medibles a través de procedimientos objetivos y el riesgo deberá ser asegurable conforme a las reglas generales.

La **Comisión establecerá** para los seguros paramétricos, **mediante norma de carácter general**, los criterios a los cuales se sujetarán, entre otros, **las variables que se podrán tomar como índices, los riesgos que serán asegurables bajo esta modalidad y las características de las pólizas que se depositen.** No se podrán contratar bajo esta modalidad los seguros previsionales, aquellos que sean obligatorios y los que se exijan como requisito para el desarrollo de una determinada actividad.”

➤ **La ley no estableció un plazo para emitir la norma que los regulará.**

# Ley Fintec

- Levanta el principio indemnizatorio para seguros paramétricos regulados por la CMF
- Establece qué debe regular la CMF:
  - ❖ Riesgos que se podrán asegurar
  - ❖ Índices que se podrán utilizar
  - ❖ Características de las pólizas de seguros paramétricos que se depositen
    - ✓ Las pólizas no requieren autorización de la CMF
    - ✓ La CMF puede prohibir la comercialización alguna póliza

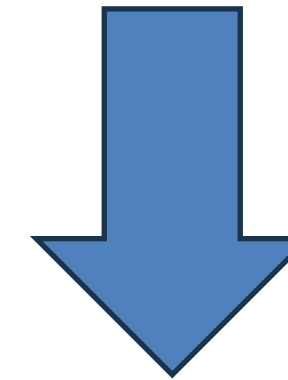
# Plazos Contemplados

La ley FINTEC modifica la ley de seguros, regulando a los seguros inclusivos, microseguros y seguros masivos, y, además, a los seguros paramétricos.

Consulta pública a través del sitio web de la CMF de una propuesta normativa.

Emisión de la norma

Recepción de información



Enero 2023

Julio 2024

Agosto/septiembre  
2024

Enero 2025

# Propuesta normativa en desarrollo

## Riesgos



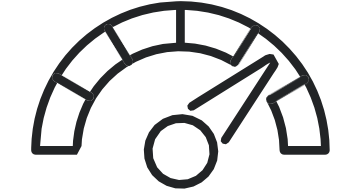
## Índices

- Terremoto
- Otros riesgos de la naturaleza  
(sequía, heladas, exceso de lluvia, granizo, etc.)
- Incendio

Grado Mercalli o Richter  
Niveles de agua lluvia (cantidad en mm)  
Niveles de nieve (cm altura nieve)  
Velocidad del viento (km/h)  
Temperatura (grados Celsius)  
Humedad relativa del aire (porcentaje)  
Hectáreas/Km<sup>2</sup> quemados

Pólizas con cobertura única, con un nombre que incluya la referencia a seguros paramétricos.

# Propuesta normativa en desarrollo



## Parámetro e índice autorizado

- **Identificación del proveedor primario** - agencia nacional o extranjera - competente en la materia y de reconocido prestigio desde donde se obtendrá la información pública del valor del parámetro o índice.
- **Proveedores alternativos** en caso de no estar disponible el proveedor primario, y la **alternativa o solución** que se dará en caso de no estar disponible ninguno de los proveedores.
- **Producto de información pública** que entrega el proveedor y plazo de la publicación que se utilizará.
- **Agente calculador y fórmula de cálculo** en caso de que deba calcularse con mayor precisión la intensidad del parámetro o índice en el área que se ubiquen los riesgos asegurados.



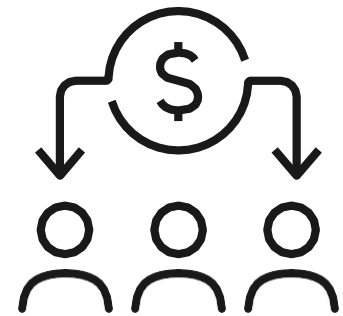
# Propuesta normativa en desarrollo

## Interés asegurable



- Debe existir al momento del siniestro (Exigencia del Código de Comercio).
- El asegurado está obligado a informar la pérdida del interés asegurable sobre la materia asegurada.
- La compañía debe poner a disposición de sus asegurados medios ágiles y sencillos para efectuar tal declaración.

## Pago del siniestro



- Plazo se contará desde la ocurrencia del siniestro y no podrá exceder del previsto en el artículo 27 del D.S. N°1.055 (6 días de notificada la compañía de la procedencia del pago).
- No se pueden requerir antecedentes relacionados con la ocurrencia del siniestro, daños o gastos incurridos.

# Propuesta normativa en desarrollo

## Informe actuarial

- Informe actuarial **suscrito por el actuario matemático** o gerente técnico de la compañía aseguradora que lo comercializa.
- Debe contener un **estudio técnico de factibilidad** que, como mínimo, especifique el tipo de índice o parámetro y el área de influencia geográfica del mismo.
- Debe fundamentarse la **relación entre el índice o parámetro y los riesgos y daños probables**, verificándose la existencia de correlación causal entre ambos.



## Información a la CMF

Las compañías de seguros deberán enviar a la Comisión información mensual relativa a la comercialización de seguros paramétricos.



# Principales desafíos

- **Estructuración de los productos.** La importancia del riesgo base, de modo que el parámetro o índice esté altamente correlacionado con la pérdida a la que está expuesto el asegurado.
  - Apoyo de los reaseguradores
- **Definición del área geográfica** dentro de la cual se debe haber producido el siniestro.
- **Aplicación del Código de Comercio**
  - Interés asegurable
  - Pluralidad de seguros paramétricos o paramétricos/indemnizatorios
- **Educación financiera a los asegurados.** Aseguradoras y Comisión para el Mercado Financiero.
- **Capacitación de la fuerza de venta, corredores de seguros y supervisores.**



# Principales desafíos

- **Transparencia y el trato justo al consumidor.** Cumplir con las expectativas. Estamos acostumbrados a los seguros indemnizatorios, a recibir pago cuando hay daño y a no recibirlo si éste no existe.
  
- **Ley Fintec**
  - ✓ Oferta de productos y servicios financieros acorde al perfil.
  - ✓ Pueden requerir a los clientes información sobre sus conocimientos, experiencia como inversionista o cliente financiero, situación financiera, etc.
  - ✓ Si un cliente decide contratar un servicio que en opinión del prestador de servicios no está acorde a las necesidades, expectativas o riesgos comunicados por el cliente, la entidad deberá adoptar los resguardos que sean necesarios con el objeto de acreditar ante la Comisión que ese hecho fue advertido al cliente previo a la contratación, cuando ésta así lo solicite en la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.
  - ✓ La información, propaganda o publicidad que por cualquier medio se entregue respecto de la oferta de productos o servicios financieros no podrá contener declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad o cualquier otra característica de tales productos o servicios o aquellas relativas a quienes los presten.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

## **XXII Conferencia sobre Regulación y Supervisión de Seguros en América Latina ASSAL-IAIS**

### **Regulación de los seguros paramétricos en Chile**

**María Elisa Alonso C.**

Jefa División Técnica y Seguros Previsionales  
Comisión para el Mercado Financiero

**Mayo 2024**